



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/62

Montevideo, 31 de marzo de 2005.-

RESOLUCIÓN 105 ACTA 008

VISTO: El informe de Oficina de Mensajerías, dando cuenta que la Permisiónaria Postal N° 205 “KEVI LTDA”, ha incumplido en forma reiterada lo solicitado por URSEC, al no proporcionar información sobre envíos distribuidos .-

RESULTANDO: **I)** Que acorde a lo establecido en Exp. 2003/1/471, les fue requerido a todas las Permisiónarias Postales, que proporcionaran en plazo de cinco días hábiles desde la notificación, incluida la citada, el número de envíos postales distribuidos en los años 2001 y 2002.-

II) Que ante incumplimiento, en Resolución No. 369/03 de 6 de noviembre 2003, se dispuso intimar a la Empresa citada, para que proporcione a esta Unidad Reguladora , en término perentorio de cinco (5) días, la cantidad de envíos distribuidos en el periodo 1° de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2002, por los habilitados a diciembre 2002.-

CONSIDERANDO: **I)** Que cursada primera notificación por e- mail el 22 de mayo de 2003 y pese a constancia de recepción, no dio respuesta.-

II) Que ante esta situación, se dictó por el Regulador la Resolución N° 369/03 que dispuso intimar a los omisos, para que proporcionen en término perentorio de cinco días la información requerida y a la Empresa citada, comunicando por envío postal certificado con aviso de recibo que surge entregado el 17 de diciembre de 2003, sin que tampoco cumpla.-

III) Que Asesoría Letrada ante estos hechos, aconseja aplicar a la Empresa mencionada una sanción económica y realizar nueva intimación al respecto. Conferida vista de ese dictamen, por envío postal con aviso de recibo, el mismo es entregado el 20 de octubre de 2004, incumpliendo lo solicitado por tercera vez, constituyendo a esta altura “falta grave” y pasible de severa sanción.-

IV) La Oficina de Mensajerías, finalmente hace saber que la Empresa registra antecedente negativo y que el Permiso venció el 18 de octubre de 2004, debiendo presentar solicitud de renovación 60 días antes de esa fecha y no lo ha realizado, por lo cual es de aplicación la medida más severa , disponiendo que ha operado la “caducidad del permiso”.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Declarase, que ha operado “la Caducidad del Permiso otorgado al Operador Postal N ° 205, “KEVI LTDA.”, por vencimiento del mismo con fecha 5 de enero de 2002 y no haber solicitado en término su renovación .-
- 2.- Pase a Secretaria general, disponer que la notificación se realice por el Grupo de Coordinación Supervisión y Logística (GSCL), quién de comprobar que continua realizando actividad postal, deberá requerir “el cese inmediato de actividades”, documentándolo.-
- 3.- Cumplido, previo asiento en el Registro de Permisionarios Postales, archívese .-